

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN JORGE MARÍN AC, REPRESENTADA POR MARÍA ELENA CATALÁN ROLDÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA EL FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SALVADOR MIRANDA DUARTE, SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, Y LA M.D. LINDA BERENICE MIRANDA RAMÍREZ, DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, EN ADELANTE "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DE "EL COMODANTE"

- A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y POSEEDOR DE DIVERSAS OBRAS, MISMAS QUE SERÁN DETALLADAS EN EL ANEXO 1, CORRESPONDIENTE A LA LISTA DE OBRA A EXPONER.
- B) QUE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA EXPOSICIÓN "DIACRONÍAS" SERÁ ÉL MISMO.
- C) MANIFIESTA EL ANTES DESCRITO QUE ES SU DESEO EXPONER ANTE EL PÚBLICO CHIHUAHUENSE LA OBRA CONSTANTE DE 7 ESCULTURAS, (EN FORMATO MONUMENTAL DETALLADAS EN ANEXO 1), MISMAS QUE SERÁN COLOCADAS SOBRE LA ZONA PEATONAL DE LAS CALLES LIBERTAD, CARRANZA, GUERRERO Y/O JUÁREZ DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES FACHADAS DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, ASI COMO EN EL PÓRTICO DEL EDIFICIO Y EN EL PATIO CENTRAL, PUDIENDO CAMBIARSE LA UBICACIÓN DE COMÚN ACUERDO CON CARGO A "EL COMODATARIO".
- D) QUE TIENE SU DOMICILIO EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE LAS PIEZAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1, Y QUE, FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE +. INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL COMODATARIO":

- A) QUE CON FECHA PRIMERO DE MAYO DE 2004 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA A.C." CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES, Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIA; CON LA COMPARESENCIA, EN SU CARÁCTER DE APORTANTES SOLIDARIOS, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA ENTONCES COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, HOY INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CON OBJETO DE ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL CENTRO CULTURAL DENOMINADO "CASA CHIHUAHUA,

Nombre del área: DIRECCIÓN

CONTRATO DE: Comodato con Fundación Jorge Marín A.C.

PARTES QUE SE CLASIFICAN: En las Declaraciones I, Inciso D. señala domicilio

FUNDAMENTO LEGAL: Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, secciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Firma del Titular del Área y firma de quien clasifica.

Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto de 2017, Acta 001/2017.

23

- B) QUE SU FINALIDAD GENERAL, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, ES LA DE ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR LA “CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL” EN ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL.
- C) QUE SU REPRESENTANTE, EL LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONTANDO CON FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA PROPIA CASA CHIHUAHUA, SEGÚN PODER EXPEDIDO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NUEVE, Y DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL SEGÚN EL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, ESCRITURA CIENTO SIETE MIL TREINTA Y TRES DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EN EL QUE SE LE OTORGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO FIDEICOMISO LA MÁS ÁMPLIA REPRESENTACIÓN LEGAL. Y QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA M.D. LINDA BERENICE MIRANDA RAMÍREZ, DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.
- D) QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE LIBERTAD NO. 901, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL COMODANTE” OTORGA A “EL COMODATARIO” POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE JULIO AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL USO DE “LAS PIEZAS”, QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO, LISTA DE OBRA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, CORRE AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DE LA EXPOSICIÓN TITULADA “DIACRONÍAS”

EL PRÉSTAMO DE “LAS PIEZAS” SE REALIZA CON EL FIN DE QUE “EL COMODATARIO” LAS EXHIBA SOBRE LA ZONA PEATONAL DE LAS CALLES LIBERTAD, CARRANZA, GUERRERO Y/O JUÁREZ DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES FACHADAS DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, ASI COMO EN EL PÓRTICO DEL EDIFICIO Y EN EL PATIO CENTRAL, PUDIENDO CAMBIARSE LA UBICACIÓN DE COMÚN ACUERDO CON CARGO A “EL COMODATARIO”.



PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MENCIONADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL COMODATARIO"** CUBRIRÁ EL MONTO DE LA PRIMA DE SEGURO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. ENTREGA

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ASEGURAMIENTO DE **"LAS PIEZAS"**, INCLUYENDO LA VIGILANCIA, DURANTE SU TRASLADO Y EXHIBICIÓN.

PARA LO ANTERIOR, SE ELABORARÁN LAS SIGUIENTES ACTAS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR QUIENES EN ELLAS INTERVENGAN, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXOS:

- 1 DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- 2 DE DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL A **"EL COMODANTE"**;
- 3 ESTADOS DE CONDICIÓN DE OBRA A LA ENTREGA; Y
- 4 ESTADOS DE CONDICIÓN DE OBRA A LA DEVOLUCIÓN.

TERCERA. LINEAMIENTOS DE TRANSPORTE.

EL TRASLADO DE **"LAS PIEZAS"** SERÁ EFECTUADO POR **"EL COMODATARIO"** DESDE EL LUGAR EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN HASTA AQUEL EN QUE DEBERÁN SER EXHIBIDOS, Y POSTERIORMENTE A SU DEVOLUCIÓN DE REGRESO AL SITIO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN, ES DECIR SANTA RITA NÚMERO 15 EN SAN ANTONIO ZOYATZINGO MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO.

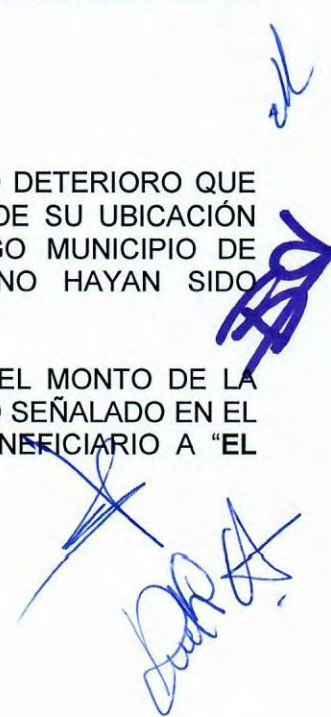
CUARTA. GASTOS ADICIONALES.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL COMODANTE"** TODOS AQUELLOS GASTOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SON: VIGILANCIA, FOTOGRAFÍAS, MATERIALES Y PAPELERÍA REQUERIDA PARA LA ELABORACION DE LA IMAGEN DE LA EXPOSICIÓN, ENTRE OTROS.

QUINTA. SEGUROS.

"EL COMODATARIO" RESPONDERÁ DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO QUE SUFRAN **"LAS PIEZAS"** A PARTIR DE SU DESMONTAJE DEL LUGAR DE SU UBICACIÓN ORIGINAL SANTA RITA NÚMERO 15 EN SAN ANTONIO ZOYATZINGO MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO Y MIENTRAS LOS MISMOS NO HAYAN SIDO DEVUELTOS A **"EL COMODANTE"**.

PARA ESTOS EFECTOS, **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO SEÑALADO EN EL ANEXO UNO, LISTA DE OBRA, EN EL CUAL SE DESIGNA COMO BENEFICIARIO A **"EL**



COMODANTE”.

CON RELACIÓN A LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL COMODATARIO” ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. CUBRIR EL MONTO DE LA PRIMA CON LA EMPRESA ASEGURADORA MEXICANA DESIGNADA.
2. PAGAR, EN CASO DE SINIESTRO Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL EL DEDUCIBLE DEL SEGURO Y ENCARGARSE DE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA, O LAS QUE TENGAN QUE REALIZARSE PARA LA DEVOLUCIÓN DE “LAS PIEZAS”, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

NO OBSTANTE, “EL COMODANTE” PODRÁ REALIZAR LAS GESTIONES QUE JUZGUE PERTINENTES PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN O LA DEVOLUCIÓN DE “LAS PIEZAS” EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, GESTIONES CUYO COSTO SERÁ A CARGO DE “EL COMODATARIO”.

SIXTA. EMBALAJE Y EMPAQUE.

“EL COMODATARIO”, CUBRIRÁ LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL EMBALAJE DE “LAS PIEZAS” TANTO PARA SU TRASLADO DE LLEGADA COMO PARA SU REGRESO.

EL EMBALAJE Y EMPAQUE DE “LAS PIEZAS” PARA SER ENTREGADOS A “EL COMODATARIO”, ASÍ COMO EL EMBALAJE Y EMPAQUE QUE SE REALICE EN EL LUGAR DE EXHIBICIÓN TEMPORAL PARA SER DEVUELTOS A “EL COMODANTE”, PODRÁ SER SUPERVISADO POR EL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE “LAS PARTES” DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. TIPO DE EMBALAJE Y EMPAQUE.

“EL COMODATARIO” SE OBLIGA A UTILIZAR LOS MATERIALES ADECUADOS PARA EL EMBALAJE Y EMPAQUE, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE “LAS PIEZAS”, PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS MISMAS, SUSTITUYENDO POR MATERIALES IGUALES O SIMILARES AQUELLOS QUE POR EL USO SE DESGASTEN O DETERIOREN.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL.

“EL COMODATARIO”, PODRÁ REALIZAR LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS DE “LAS PIEZAS” SOLO CON FINES DE DIFUSIÓN DE LA MISMA EXHIBICIÓN PARA SER REPRODUCIDAS EN SEGUNDA DIMENSIÓN Y SIN ANIMO DE LUCRO, DEBIENDO OTORGAR SIEMPRE EL CRÉDITO A “EL COMODANTE”.

ASIMISMO, “EL COMODATARIO” SE OBLIGA A OTORGAR LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS A “EL COMODANTE”, EN TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN Y DE PUBLICIDAD, INVITACIONES, CATÁLOGOS, AUDIOVISUALES, CARTELES Y MUSEOGRAFÍA QUE SE REALICEN EN TORNO A LA EXPOSICIÓN.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

"EL COMODANTE" POR ESTE MEDIO OTORGA A LAS Y LOS VISITANTES DE LA EXHIBICIÓN EL PERMISO EXPRESO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS DE **"LAS PIEZAS"** PARA USOS PERSONALES Y DE DIFUSIÓN.

NOVENA. VIGILANCIA.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A BRINDAR A **"LAS PIEZAS"** LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DEVOLUCIÓN, TANTO EN SUS MANIOBRAS, EMPAQUES Y DESEMPAQUES, COMO DURANTE SU EXHIBICIÓN, DEBIENDO RESPONDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL.

DÉCIMA. RESTAURACIÓN:

EN CASO DE QUE **"LAS PIEZAS"** LLEGARAN A SUFRIR ALGÚN DAÑO O DETERIORO, DURANTE LA EXHIBICIÓN Y HASTA SU DEVOLUCIÓN, **"EL COMODATARIO"** PROPORCIONARÁ LAS ACTAS QUE ALEFECTO SE LEVANTEN Y LAS FOTOGRAFÍAS TOMADAS DE AQUELLAS PIEZAS QUE RESULTARAN DAÑADAS, A FÍN DE QUE **"EL COMODANTE"** DETERMINE EL LUGAR Y EL PROCEDIMIENTO DE LA RESTAURACIÓN DE **"LA PIEZA"** O **"LAS PIEZAS"**; CON CARGO Y A COSTA DE **"EL COMODATARIO"**.

"EL COMODATARIO" PODRÁ INTERVENIR LAS PIEZAS EN LO QUE CONCIERNE A SU RESTAURACIÓN, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMOPRIMERA. UNIDAD DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO.

PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL COMODANTE"** LO HARÁ PERSONALMENTE, Y PARA LOS MISMOS EFECTOS, **"EL COMODATARIO"** DESIGNA A LA LIC. GABRIEL ARANTZA VARGAS RAMIREZ, DE LA COORDINACIÓN DE LA CURADURÍA.

DÉCILOSEGUNDA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA Y TERMINARÁ HASTA QUE **"LAS PIEZAS"** SEAN DEVUELTAS POR **"EL COMODATARIO"** A **"EL COMODANTE"** EN EL LUGAR QUE ÉSTE ÚLTIMO LE INDIQUE Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, TENIENDO COMO LÍMITE QUINCE DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DE LA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A LOS CUALES LOS GASTOS DE TRANSPORTE CORRERÁN A CUENTA DEL **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMOTERCERA. LEY APLICABLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA LEY APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO ES EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES, ARTÍCULOS 8-9-10, 2396 AL 2414 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

DÉCIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ VICIO DE VOLUNTAD ALGUNO POR EL QUE PUEDA INVALIDARSE.

EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA CONTROVERSIDA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, “LAS PARTES” ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

POR “EL COMODANTE”

POR “EL COMODATARIO”



MTRA. MARIA ELENA CATALÁN ROLDÁN




**LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL**



**M.D. LINDA BERENICE MIRANDA
RAMÍREZ
DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL**

TESTIGOS



LIC. GRACIELA ARANTZA VARGAS RAMÍREZ
COORDINACIÓN DE LA CURADURÍA



C.P. ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA OBRA DIACRONÍAS Y EL FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.

SIN TEXTO

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural con domicilio en C. Libertad no. 901, Col. Centro, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad para la cual serán recabados sus datos personales es la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Formación del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural No. 971/03 I P.O., en el Contrato de Fideicomiso celebrado el 1° de mayo de 2004, en el Convenio Modificatorio de dicho Contrato con fecha del 18 de noviembre de 2014, en las Reglas de Operación del Fideicomiso Casa Chihuahua y, lo contenido en el artículo 381 y demás relativos de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, estos documentos pueden ser consultados a texto completo en el sitio web http://casachihuahua.org.mx/transparencia/casa_transparencia.php#Marco.

Los datos personales serán tratados para llevar a cabo el documento legal que formalice su participación en la actividad designada por Casa Chihuahua, así como el uso de una fotografía para el cartel de difusión del evento a realizar; por lo que se recabarán los siguientes datos: nombre, fecha de nacimiento, domicilio, nacionalidad, fotografía del individuo, número telefónico, RFC y correo electrónico, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.

Los datos personales **no** podrán ser transferidos a ningún tercero, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus datos y el debido tratamiento que les de este organismo.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Libertad no. 901, Col. Centro, teléfono (614) 429-33-00 extensión 11734, correo electrónico casachihuahua@gmail.com, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en <http://casachihuahua.org.mx/>.







Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha: Chihuahua, Chih. a ____ de junio del 2020



NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 1

Obra	Ficha técnica	Imagen
Balanza II Monumental	2007 / Bronce 280 x 330 x 180 cm 1,350 kg Valor para fines de seguro: 74,800.00 USD	
Bernardo Oriental Monumental	2008 / Bronce 240 x 260 x 100 cm 250 kg Valor para fines de seguro: 39,800.00 USD	
Split Monumental	2002 / Bronce 130 x 200 x 53 cm 100 kg Valor para fines de seguro: 36,400.00 USD	
Tierra en Cubo	2016 / Bronce 258 x 142 x 183 cm 269 kg Valor para fines de seguro: 39,800.00 USD	
Equilibrista 90	2005 / Bronce 120x47x130 cm 130 kg Valor para fines de seguro: 36,400.00 USD	
Prambanan Monumental	2020 / Bronce 91 x 61 x 74 cm 70 kg Valor para fines de seguro: 36,400.00 USD	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Balsa Tierra

2018 / Bronce
300 x 700 x 100 cm
1,800 kg

Valor para fines de seguro:
120,000.00 USD



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]